Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Delegación Territorial en Córdoba



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADO POR ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA EL EJERCICIO 2023

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, correspondientes a la línea subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 5 días, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

**Fdo.: DAVID RAMIREZ LUQUE** 

CL. 12 DE OCTUBRE (PASAJE), 8 14001 CORDOBA Telef. Fax.



Código:	Ry71i819PFIRMAEZb4i2Hhdjza-m-l	Fecha	28/07/2023
Firmado Por	DAVID RAMIREZ LUQUE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4





#### **ANEXO**

## SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

### **COMUNIDAD GITANA**

 $1. {\tt ENTIDAD\ SOLICITANTE: ASOC\ PALME\~NA\ DE\ AYUDA\ AL\ DROGODEPENDIENTE\ GUADALQUIVIR}$ 

Expediente SISS:(DPCO)520-2023-00000019-1

CIF Entidad Solicitante: G14219422

Objeto/Actividad Subvencionable: Proyecto Social y Cultural de la Comunidad Gitana

A Subsanar:

- Apartado 3: Debido a que el programa se desarrolla en centros educativos es obligatoria la cumplimentación de la declaración "Declaro que los programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, cuentan con la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa".

2.ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLE

Expediente SISS:(DPCO)520-2023-00000031-1

CIF Entidad Solicitante: G14033716

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA SOCIOCULTURAL PARA EL FOMENTO LA CULTURA GITANA EN

ESPACIO ESCOLAR Y EN OCIO-TIEMPO LIBRE

A Subsanar:

- Apartado 4.11.2.2.2: El contenido del concepto de gasto subvencionable "Material necesario para el desarrollo de la actividad" descrito debe presupuestarse en "Material de talleres".

3.ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES GITANAS DE CORDOBA UPRE ROMNJA

Expediente SISS:(DPCO)520-2023-00000039-1

CIF Entidad Solicitante: G14468201 Objeto/Actividad Subvencionable:

A Subsanar:

- Apartado 3: La entidad no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Debe aportar un certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Apartado 6: No se indica la provincia de la Delegación Territorial a la que se dirige.

4.ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA

Expediente SISS:(DPCO)520-2023-00000018-1

CIF Entidad Solicitante: G82391814

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTONES DE MANILA: EL LEGADO DE LA MUJER GITANA

A Subsanar:

Código:	Ry71i819PFIRMAEZb4i2Hhdjza-m-l	Fecha	28/07/2023
Firmado Por	DAVID RAMIREZ LUQUE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4





- Apartado 4.11.1.B): Debe aclarar si el coste por hora de las Modelos presupuestadas es 2 € al ser 10 personas, en cuyo caso sería inferior al Salario Mínimo Interprofesional o 20 € cada una, en cuyo caso superaría la cuantía máxima de las retribuciones para el grupo IV del personal laboral de la Junta de Andalucía (16,53 €) y habría un error aritmético al ser el total de este personal 10.000 € en lugar de 1.000 €.
- Apartado 4.11.2.2.1: Debe aclarar si "gastos necesarios de limpieza" se refiere sólo a material o si se refiere al arrendamiento de este servicio, en cuyo caso deberá presupuestarse en el apartado 4.11.1.B) de Gastos de Personal (arrendamiento de servicios).
- Apartados 4.11.2.2.2 y 4.11.1.B: Existen otros conceptos donde incluir el gasto presupuestado de "Material necesario para el desarrollo de la actividad": los 3.000 € de "fotografía, diseño y edición del libro-exposición", los 600 € de "Peluquería desfile" y los 1.000 € de "streaming desfile" deben presupuestarse en el apartado 4.11.1.B Gastos de personal (arrendamiento de servicios) incluyendo en él tanto el coste de personal como el del material asociado a la actividad arrendada. Sobre los 3.400 € de Equipo de "Producción y sonido desfile y exposición", si es un equipo de personas debe presupuestarse en el apartado 4.11.1.B Gastos de personal (arrendamiento de servicios); si es un equipo material, el equipamiento no es subvencionable como indica el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la línea 11 y debe eliminarse del presupuesto.
- Apartado 4.11.2.4: Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría "Costes indirectos".
- Apartado 4.11.2.2.1: "Gastos de seguridad" y orden durante la actividad controlando el acceso y asistiendo en caso de emergencias debe presupuestarse en el apartado 4.11.1.B) de Gastos de Personal (arrendamiento de servicios).

## PERSONAS SIN HOGAR

1.ENTIDAD SOLICITANTE: CORDOBA ACOGE Expediente SISS:(DPCO)522-2023-00000013-1

CIF Entidad Solicitante: G14308209

Objeto/Actividad Subvencionable: Alojamiento Temporal para Personas Migrantes en Situación

Vulnerabilidad Social: "VIVIENDA ABIERTA"

A Subsanar:

- Apartados 4.11.1.A) y 5.B.3.a).1º Un trabajador social no es grupo I, sino grupo II, como indica el anexo de grupos y categorías profesionales de la solicitud.
- Apartado 4.11.2.2.1: Debe aclarar si "gastos necesarios de limpieza" se refiere sólo a material o si se refiere al arrendamiento de este servicio, en cuyo caso deberá presupuestarse en el apartado 4.11.1.B) de Gastos de Personal (arrendamiento de servicios).
- Apartado 4.11.2.2.2: Debe especificar el contenido del concepto de gasto subvencionable "Material necesario para el desarrollo de la actividad".

2.ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL

Expediente SISS:(DPCO)522-2023-00000038-1

CIF Entidad Solicitante: G14522171

Código:	Ry71i819PFIRMAEZb4i2Hhdjza-m-l	Fecha	28/07/2023
Firmado Por	DAVID RAMIREZ LUQUE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4





Objeto/Actividad Subvencionable: HOGAR Ma AUXILIADORA

## A Subsanar:

- Apartado 4.11.1.A): El coste por hora del Grupo I presupuestado no puede superar la cuantía máxima de las retribuciones para ese grupo y categoría profesional para el personal laboral de la Junta de Andalucía (28,80 €).
- Apartado 4.11.2.2.1: Debe aclarar si "gastos necesarios de limpieza" se refiere sólo a material o si se refiere al arrendamiento de este servicio, en cuyo caso deberá presupuestarse en el apartado 4.11.1.B) de Gastos de Personal (arrendamiento de servicios).
- Apartado 4.11.2.4: Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría "Costes indirectos".

3.ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PROLIBERTAS Expediente SISS:(DPCO)522-2023-00000017-1

CIF Entidad Solicitante: G92251644

Objeto/Actividad Subvencionable: CON-VIVIENDA: PROGRAMA VIVIENDAS COMPARTIDAS Y CON APOYO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR.

A Subsanar:

- Apartado 4.11.2.4: Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría "Costes indirectos".

Código:	Ry71i819PFIRMAEZb4i2Hhdjza-m-l	Fecha	28/07/2023
Firmado Por	DAVID RAMIREZ LUQUE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

